Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. **2022 01 0093** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL **ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE EL MUNICIPIO DE EL COPEY,** identificado con NIT. 800119945-1.

Proceso:	**CD-SGR-1461-2022**
Contrato No.	**2022 01 0093**
Modalidad de Contratación:	**Contratación Directa**
Tipo de contrato:	**COMODATO PRECARIO**
Entidad Contratante:	**Departamento Del Cesar**
Nit:	**892.399.999-1**
Contratista:	**ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE EL MUNICIPIO DE EL COPEY**
Identificación:	**800119945-1**
Representante Legal:	**REINALDO MORALES GUILLEN**
Identificación:	**12.600.863 Expedida en San Sebastián de buena vista**

LORENA HERNÁNDEZ DANGOND, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.591.163 expedida en Valledupar - Cesar, donde tiene su domicilio, actuando en calidad de Secretaria General Departamental según Decreto No. 000026 del 16 enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios en representación del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominará **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra, el **ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE EL MUNICIPIO DE EL COPEY,** identificado con NIT 800119945-1 y representada legalmente por **REINALDO MORALES GUILLEN** con cédula de ciudadanía No. 12.600.863 Expedida en San Sebastián de buena vista, en calidad de representante legal según consta el acta de posesión No. 013 de fecha 1 de Abril de 2020, expedida por la Alcaldía del **Municipio del Copey**, y quien en el texto del presente documento se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato contenido en las cláusulas que se pactan a continuación:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

ENTREGAR EN COMODATO O PRESTAMO DE USO EQUIPOS BIOMEDICOS, INSUMOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, A LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE EL COPEY- CESAR, ADQUIRIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2021060009, SUSCRITO CON LA UNION TEMPORAL SALUD Y VIDA 2021

1.1 . ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

DESCRIPCION	CANTIDAD
ASPIRADOR DE SECRESION	3
CAMA QUAXAR ESSENTIAL	10
BOMBA DE INFUSION ENMIND EN-V7	3
DESFIBRILADOR COMEN S8	2
ELECTROCARDIOGRAFO	2
ESCALERA DE DOS PASOS	26
MESA DE MAYO	4
MESA DE NOCHE	12
MESA PUENTE	9
MESA PARA TRANSPORTE DE EQUIPOS	5
OXIMETRO DE PULSO (PULSOXIMETRO)	4
SILLA DE RUEDAS	3
CAMA PEDIATRICA	2

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

BASCULA DIGITAL NEONATAL	4
Camilla FIJA (TIPO DIVAN)	2
CAMILLA DE RECUPERACION Y TRANSPORTE	13
CARRO DE PARO SENCILLO	2
DOPPLER FETAL	1
EQUIPO INSTRUMENTAL DE GINECO- OBSTETRICO	2
EQUIPO INSTRUMENTAL DE EPISIORRAFIA	2
FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	8
LAMPARA QUIRURGICA CIELITICA	1
LAMPARA DE CALOR RADIANTE	1
MESA PARA ATENCION DE RECIEN NACIDO	1
MONITOR FETAL COMEN C21	1
INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE	1
Equipo De Organo DE LOS SENTIDOS De Pared	5
TENSIOMETRO ADULTO	4
Bascula Digital ADULTA - PEDIATRICA	3
Autoclave 18 LITROS SIN IMPRESORA 4 PROGRAMA	1
CAVITRON ESCANER MOLECULAR	1
LAMPARA DE FOTOCURADO	2
NEVERA ELECTROLUX /ERD90G3HUS SR:13807597	1
NEVERA CHALLENGER /CR152 TITANIUM SR:211207-02712	1
UNIDAD ORALGALAXY FULL ELECTRONICA 8000 LED	2
CAMILLA FIJA (TIPO DIVAN)	2
UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL	1
EQUIPO INSTRUMENTAL DE PEQUEÑA CIRUGIA	1
MESA AUXILIAR	1
MONITOR SIGNO VITALES COMEN STAR800	1
ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA	1
ANALIZADOR DE QUIMICA	1
Horno DE SECADO DIGITAL DE 300 LTS	1
Micropipeta 10-100UL	1
MICROPIPETAS 1000UL	1
MICROPIPETA 5-50UL	1
Agitador De Mazzini	1
MICROCOSCOPIO BINICULAR	1
DELANTAL PLOMADO ODONTOLOGICO	1
DIGITALIZADOR RX VITA FLEX CR SYSTEM 45PPH	1
PROTECTOR GONODAL	1
PROTECTOR TIROIDEO	1
ECOGRAFO PEDESTAL	1
EQUIPO DE RAYOS X PERIAPICAL	1
Autoclave 150 LITROS MC 1 PUERTA	1
Incubadora DE BIOLOGICOS	1
MAQUINA SELLADORA AUTOMATICA	1

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

EQUIPO PARA PARTOS**	1
EQUIPO INSTRUMENTAL DE EPISIOTOMIA	2
MESA PARA ATENCION DE PARTOS	1
AMALGADOR MILLENIUM 2000	1
JERINGA INSTRUMENTAL ODONTOLOGICA	10
EQUIPO INSTRUMENTAL DE GINECO-OBSTETRICO	1
EQUIPO INSTRUMENTAL DE PEQUEÑA CIRUGIA	1
EQUIPO INSTRUMENTAL DE TORACOSTOMIA	1
LARINGOSCOPIO EN FIBRA OPTICA	2
MONITOR DE SIGNOS VITALES	1
CENTRIFUGA ELECTRONICA DIGITAL	1
LAMPARA DE CUELLO DE CISNE	1
INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA_JUEGO EXODONCIA	2
INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA_JUEGO EXODONCIA	8
INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA_ JUEGOS OPERATORIA	10
KIT DE MANO COMPLETO (ALTA BAJA MICROMOTOR PUNTA RECTA)	2
SIERRA ELECTRICA CORTA YESO	1
EQUIPO DE ORGANO DE LOS SENTIDOS DE LA PARED	1

Cláusula 2 – Plazo

El término de duración del contrato será de DOS (02) años contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo a suscribir y podrá ser renovado por mutuo acuerdo suscrito entre las partes antes de la fecha de su vencimiento por periodos iguales al inicialmente pactado.

Cláusula 3– Valor del Contrato

El presente contrato es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor de los bienes contratados se estima en MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEIS PESOS ($1.514.871.006.00) M.L..

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

Instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN ROQUE del Municipio de EL COPEY- Cesar.

Cláusula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

No aplica

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

4.1. Son Obligaciones del COMODATARIO:

Serán obligaciones del comodatario las siguientes actividades:

1. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes objeto del contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o el uso legítimo de la cosa conforme al artículo 2203 del Código Civil.
2. Velar por el seguimiento y cumplimiento de las garantías de fábrica de los equipos, entregados en comodato.
3. Es de cargo exclusivo del COMODATARIO adelantar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias de acuerdo con la hoja de vida de los equipos recibidos.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

4. Realizar por su cuenta las revisiones periódicas
5. Permitir por parte del COMODANTE, la revisión de los elementos entregados en calidad de comodato o préstamo de uso al momento que sea requerido por la Administración y/o el funcionario designado como supervisor.
6. Mantener indemne al comodante respecto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.
7. Informar con prontitud al supervisor del contrato sobre posibles defectos de fábrica o funcionamiento de los bienes entregados.
8. Utilizar los bienes objeto del contrato conforme al uso autorizado y no variar su destinación.
9. Restituir los bienes al terminar el contrato de comodato o dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de restitución del comodante por tratarse de un comodato precario.
10. Informar semestralmente a la Secretaría General del Departamento y al supervisor del contrato sobre el estado de los bienes y el uso dado.
11. Incluir los bienes en su póliza contra todo riesgo y presentar constancia de la garantía ante la Secretaría General.
12. En caso de pérdida o daño definitivo de algunos de los bienes, el comodatario debe reponer por un equipo delas mismas condiciones técnicas.
13. Realizar el recibo de los equipos, mediante acta.
14. Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

4.2. Obligaciones de El COMODANTE:

1. Entregar mediante acta debidamente inventariada los bienes descritos en las especificaciones técnicas.

2. Vigilar la adecuada y correcta destinación de los bienes entregados.

3. Realizar la supervisión al contrato mediante el desarrollo de los instrumentos necesarios que garanticen la adecuada dirección, seguimiento, control y vigilancia del mismo.

4. Liquidar el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de los términos de referencia.

Cláusula 7– Supervisión

El Supervisor del contrato será el **Secretario de Salud del Departamento del Cesar** o la persona que se designe para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental. Entre otras funciones, el supervisor deberá verificar la ejecución efectiva del contrato y facilitar los medios necesarios para su buen desarrollo; solicitar las evidencias que considere convenientes y evaluar los informes presentados por el contratista; impartir instrucciones y observaciones al comodatario de forma expresa; rendir los informes, conceptos y certificaciones que se deriven del proceso de supervisión; trabajar en conjunto con la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar cuando el desarrollo del contrato así lo requiera.

Cláusula 8 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Cláusula 9– Garantías

Una vez suscrito el presente contrato y de conformidad con la naturaleza de las obligaciones que el objeto involucra, el comodatario se obliga a constituir garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: por una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del bien entregado en comodato durante su ejecución y hasta que se surta la liquidación del contrato. Esta tiene como fin cubrir al COMODANTE de los perjuicios derivados del incumplimiento parcial, total tardío o defectuoso del COMODATARIO respecto de las obligaciones nacidas del contrato.

PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO: EL COMODATARIO garantizará la salvaguarda de los bienes entregados y avaluados en MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEIS PESOS ($1.514.871.006.00) M.L., amparándolos en su póliza contra todo riesgo y, en cumplimiento estricto de sus obligaciones, presentará constancia de la misma ante la Secretaría General del Departamento del Cesar

Cláusula10–Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas previstas en los artículos 2200 - 2220 del Código Civil Colombiano y las demás normas que regulen la materia.

En lo atinente a la solución de conflictos, las partes acuerdan que las discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato, serán resueltas por los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Cláusula 11 - Causales de terminación

El presente contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes intervinientes. **B)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera de adelantar el objeto del presente contrato. **C)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **D)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

Cláusula 12– Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá multar al **Contratista** por el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Departamento Del Cesar.

Parágrafo: Para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio al Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 13–Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato por parte del **COMODATARIO**, dará derecho al **COMODANTE** de exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del bien objeto del contrato.

Cláusula 14 – Inhabilidades e incompatibilidades

No aplica.

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudios Previos.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

b) Los documentos presentados por **El Contratista.**
c) Los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Cláusula 16 - Requisitos de perfeccionamiento y Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la entrega del bien mediante acta debidamente inventariada, para su ejecución se requiere que el contratista:

1. Allegue anualmente a la Secretaría General la garantía exigida para su aprobación.

2. Incluya los bienes objeto de comodato en la póliza todo riesgo y/o aquella genérica que lo ampare y presente constancia de ella anualmente ante el supervisor del contrato, previo cargue en el SECOP II, una vez los bienes hayan sido entregados y debidamente recibos.

Cláusula 17– Cesión

EL comodatario NO podrá ceder y/o subcontratar las obligaciones derivadas del presente, a menos que el Departamento lo autorice de manera clara y expresa. Cualquier incumplimiento de esta condición dará lugar a la terminación unilateral.

Cláusula 18 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

No aplica.

Cláusula 19– Declaraciones

Las partes declaran que al momento de la suscripción del presente contrato, los bienes descritos en la cláusula primera se encuentran en perfecto estado para su funcionamiento. De igual forma, declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará conforme al principio de autonomía de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, dejan constancia de que el comodante y el comodatario no contraen relación laboral alguna en virtud del presente.

Cláusula 20– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 ext 225
II	**A El Contratista**	CR 21 16 73 BRR LAS DELICIAS – Municipio del Copey, Cesar. Correo electrónico: gerencia@hosanroque.gov.co Teléfono: 3 1 6 4 5 4 4 8 8 7

Proyectó: ***Humberto Garcia Acosta***
Abogado
Secretaria General

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia